

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Martes 8 de Agosto de 1972

Nº 178

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Sesión de la Cámara de Diputados 2097

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Agregado a Embajada de Nicaragua en Panamá 2102

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Señálase 29 de Julio como Primer Día de Circulación de Sellos Postales del Acuerdo No. 13 de 5 Mayo de 1972 2102

Decreto de Protección Industrial a Ternería Condega, S. A. 2102

MINISTERIO DE DEFENSA

Ascenso a Varios Militares de la Guardia Nacional 2104

Cambio de Vigencia de Acuerdo No. 15—F en Ramo de Defensa 2105

Incorporación de Cadetes de la Academia Militar a la Guardia Nacional 2106

Incorporación, Ascenso y Cambio de Servicio 2106

MINISTERIO DEL TRABAJO

Extracto de Cooperativa Agropecuaria de Raicilleros de Río San Juan, R. L. 2107

SECCION JUDICIAL

Remates 2110

Título Supletorio 2111

Arriendos de Terrenos Ejidales 2111

Solicitud de Donación de Solar 2111

Donación de Terreno Ejidal 2111

Solicitud de Adopción de Menor María Cristina a Cargo del Hogar Temporal Infantil 2111

Citación a Accionistas de Café Soluble, S. A. 2111

Citación a Colindantes de Propiedad de Arcadio Vanegas Ubicada en Comarca El Chague 2111

Citación a Accionistas de Fábrica de Hilados y Tejidos "El Porvenir" S. A. 2112

Citación a los Accionistas de la Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S. A. 2112

Citación a Accionistas de Cofarnic, S. A. 2112

Indice de "La Gaceta" (Continúa) 2112

Indicador de "La Gaceta" 2112

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

DECIMA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del miércoles dieciséis de Junio de mil novecientos setenta y uno.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctores: Francisco

Urbina Romero y Adolfo González Baltodano, respectivamente.

Asisten los Honorables Diputados: Dra. Olga Núñez de Saballos. Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Ing. Francisco Arzeñal Papi, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Don César Acevedo Qu'roz, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Lic.

Humberto Guerrero Zapata, Dr. Juan José Lugo Marengo, Doña Manuela Rivas Mora, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Ralph Moody, Don Germán Saborío Morales, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Edmundo Panguaga Iriás, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doro Real Amaya, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don René Molina Valenzuela, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Alejandro César Blandón, Don Miguel Arauz Rodríguez, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. J. David Zamora, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don Juan F. Palacios y Dr. Orlando Robleto Gallo.

1° — El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2° — Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación.

3° — Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados: Doña Alba Rivera de Vallejos para no asistir a esta sesión; y Don Adolfo Altamirano y Dr. Fernando Zelaya Rojas, quienes no concurrirán a las sesiones de esta semana.

4° — Se leen, toman en consideración y pasan a Comisión los proyectos de ley enviados por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, encaminados a conceder pensión mensual vitalicia a las siguientes personas:

- a) Macabeo Ugarte, de esta ciudad, por Trescientos Córdoba (₡ 300.00);
- b) Dn. Rafael Paniagua Lagos, de esta ciudad por Doscientos Córdoba (₡ 200.00); y
- c) Dn. Arturo González Rodríguez, de la ciudad de Jinotepe, por Doscientos Cincuenta Córdoba (₡ 250.00).

5° — El Honorable Señor Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Dr. José Ortega Chamorro, quien en uso de ella da lectura a exposición de motivos y proyecto de ley tendiente a que toda empresa, fábrica, industria, laboratorio y factoría, ya sea nacional o extranjera, cuando se vea en la necesidad de contratar a profesionales extranjeros lo haga por un plazo no mayor de tres años, contratando obligatoriamente dos técnicos nacionales de la misma rama o especialidad; proyecto éste que se toma en consideración y pa-

sa a las Comisiones de Economía y Trabajo.

6° — El Honorable Señor Secretario da lectura a proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Don Miguel Arauz Rodríguez, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Entidad denominada CLUB RECREATIVO DE ESTELI; el que se toma en consideración y pasa a Comisión.

7° — Suficientemente discutidos se aprueban los Dictámenes emitidos por la Honorable Comisión de Gracia sobre los proyectos de ley que envió el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, encaminados a conceder pensión mensual vitalicia a las siguientes personas:

- I) Don Eugenio García Pérez, de esta ciudad, por Cien Córdoba (₡ 100.00);
- II) Don Manuel Mendoza Santamaría, de esta ciudad, por Doscientos Córdoba (₡ 200.00); y
- III) Doña Amalia v. de Argüello, de esta ciudad, aumentar en Ciento Cincuenta Córdoba más, la pensión de que goza actualmente.

Se da lectura en lo general a los proyectos antes referidos y se someten a votación por el sistema de balotas, resultando aprobados con seis votos en contra.

8° — De conformidad con la agenda se somete a primer debate el proyecto de Ley de Reposición de Títulos Universitarios presentado por el Honorable Diputado Dr. Doro Real Amaya.

A moción del Honorable Diputado Dr. Pedro J. Quintanilla se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, y se aprueba. Se da lectura en lo particular y se somete a discusión el Arto. 1o., tomando como base de discusión el proyecto redactado por la Comisión Dictaminadora.

Interviene el Honorable Diputado Dr. Salvador Castillo Selva presentando moción para que en lugar de "la fecha de su graduación" se ponga "la fecha aproximada de su graduación", moción que es aprobada; quedando aprobado el Arto. 1o. con esa modificación.

Al someter a discusión el Arto. 2o. el Honorable Diputado Dr. Alejandro Romero Castillo presenta moción para que en el segundo párrafo de este artículo después de fecha se agregue "de la última" y se lea: "... a partir de la fecha de la última publicación de la solicitud", moción que suficientemente discutida se aprueba.

Queda aprobado el Arto. 2o. con la mo-

dificación hecha por el Honorable Diputado Romero Castillo y con la aclaración hecha por el Honorable miembro de la Comisión Dictaminadora, Dr. Pedro J. Quintanilla de que en la primera línea del artículo se lea que “el Ministerio mandará publicar *por una vez* la solicitud”. A discusión Arto. 3o.

Interviene el Honorable Diputado Dr. Alejandro Fajardo Rivas expresando que considera necesario establecer en este artículo término probatorio, haya o no oposición, porque se vienen a rendir pruebas, por lo que presenta moción para que la primera parte del artículo se redacte así: “Establecida la identidad del interesado, haya o no oposición, el Ministerio abrirá las diligencias de pruebas por el término de veinte días, dentro del cual se producirán necesariamente las siguientes pruebas:”

Sometida a discusión la moción, interviene el Honorable Diputado Don Alejandro César Blandón presentando moción para que el inciso c) se redacte así: “En todo caso el interesado deberá presentar la certificación de los registros del mismo”; la que se somete a discusión.

A favor de la moción del Honorable Diputado Fajardo Rivas se pronuncia el Honorable Diputado Castillo Selva, presentando a su vez las siguientes mociones:

Que al final del inciso a) se agregue: “si fuere posible”. Que al inciso b) se le agregue: “y si esto no fuere posible podrá presentar otra clase de pruebas”. Y que al final del inciso c) se agregue: “o demostrar que se perdieron o inutilizaron tales registros”. Mociones éstas que son sometidas a discusión.

Interviene el Honorable Diputado Dr. Pedro J. Quintanilla manifestándose a favor de las mociones presentadas por los Honorables Diputados Fajardo Rivas y Castillo Selva, no así de la presentada por el Honorable Diputado Blandón, porque precisamente lo que se tiene que demostrar son las circunstancias en que se perdió o inutilizó el título. Asimismo expresa que la reposición de títulos profesionales es una cosa excepcional y restrictiva, y casi no existe antecedente en Centroamérica de legislación que acoja la reposición de títulos profesionales; y por ser este asunto tan delicado la Comisión pasó casi dos años estudiando el proyecto, habiendo antes de emitir su dictamen, escuchado la opinión de la Universidad Centroamericana, la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Educación Pública, habiendo sido algunos de esos pro-

nunciamentos contrarios a la reposición de títulos, por lo que considera que hay que obviar el camino para la reposición de títulos, pero no facilitar el camino para que obtenga un título alguien que quizás nunca lo tuvo.

El Honorable Diputado Presidente, Doctor Orlando Montenegro Medrano se pronuncia a favor de las mociones presentadas, y a su vez felicita al proyectista y a la Comisión Dictaminadora por haber vencido los obstáculos que se le presentaron durante el estudio del proyecto y haber presentado esta nueva redacción.

Interviene el Honorable Diputado Dr. Ramiro Granera Padilla expresando que es demasiado exigirle al interesado que presente pruebas de las circunstancias en que se perdió el título, por lo que presenta moción para que el inciso c) se redacte así: “En todo caso el interesado deberá señalar las circunstancias en que se perdió o inutilizó el título”; moción que también es sometida a discusión.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Dr. Orlando Trejos Somarriba, quien tratando de conciliar criterios presenta moción para que el Artículo se redacte así: “Arto. 3o. Haya o no oposición, se abrirá a pruebas el expediente por treinta días, dentro de los cuales el interesado deberá establecer su identidad y probar la expedición del título que pretende se reponga, procediéndose como sigue: a) Si el interesado conservare el Diploma extendido por la Universidad o Centro de Estudios respectivo, deberá presentarlo ante el Ministerio de Educación Pública, conjuntamente con la certificación del Acta de Investidura, sin fuere posible; b) Si el interesado no conservare el Diploma, deberá presentar al Ministerio de Educación Pública certificaciones del registro del Diploma correspondiente y del Acta de Investidura; y si esto no fuere posible podrá presentar otra clase de pruebas; c) En todo caso el interesado deberá señalar las circunstancias en que se perdió o inutilizó el título, si las conoce”.

Habiendo consenso general se aprueba el Arto. 3o. con la redacción propuesta por el Honorable Diputado Trejos Somarriba. A discusión Arto. 4o.

Suficientemente discutido se aprueba con las mociones Fajardo Rivas, Montenegro Medrano y Gutiérrez Gutierrez para que éste se redacte así: “Arto. 4o. Con base en las pruebas a que se refiere el Arto. 3o., el Ministerio de Educación Pública previo dictamen del Representante del Ministerio Público, emitirá resolución recha-

zando la solicitud o mandando reponer el título, *dentro del término de diez días*".

Se aprueba el Arto. 5o. sin modificación.

El Arto. 6o. se aprueba con la moción Gutiérrez Gutiérrez para que éste se lea así: "La certificación de la resolución que mande reponer un título profesional reemplazará al título original".

Se aprueba el Arto. 7o. con la modificación hecha por el Honorable Diputado Dr. Salvador Castillo Selva para que donde dice "la reposición no causa estado" se lea: "La reposición no constituye cosa juzgada".

Asume la Presidencia el Honorable Diputado Dr. Salvador Castillo Selva.

El Arto. 8o. se aprueba con el agregado presentado por el Honorable Diputado Castillo Selva para la primera parte del artículo, que dice: "si fuere posible".

Al someter a discusión el Arto. 9o. el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez presenta moción para que este artículo pase a ser el inciso tercero del Arto. 8o.; moción que es aprobada, lo mismo que la presentada por el Honorable Diputado Castillo Selva para que se le suprima la parte final que dice: "del título perdido o inutilizado".

Se aprueba el Arto. 10, que pasó a ser 9o. con la moción del Honorable Diputado Dr. Francisco Urbina Romero para que se lea: "... lo dispuesto en el Arto. 8o." en vez de "lo dispuesto en los Artos. 8 y 9".

El Arto. 11 que pasó a ser 10 se aprueba con la moción del Honorable Diputado Arroyo Buitrago para que se lea: "... sufrieren inhabilitación", suprimiendo *de*; y la del Honorable Diputado Urbina Romero que suprime la parte final del artículo que dice: "ni los que fueren reincidentes de penas que acarrear suspensión"; y la del Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez para que se intercale "durante el tiempo de la suspensión"; quedando el Arto. redactado así: "No podrá solicitar la reposición de sus títulos los profesionales que estuvieren suspensos en su ejercicio, durante el tiempo de la suspensión; ni los que sufrieren inhabilitación, durante el tiempo de la condena".

Se aprueba sin modificación el Arto. 12, que pasó a ser 11.

Queda aprobado en primer debate el proyecto, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley, a moción del Honorable Diputado Dr. Orlando Morales Ocón.

Nuevamente asume la Presidencia el Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano.

9º — El Honorable Señor Presidente expresa que de conformidad con la agenda se someterá a segundo debate el proyecto de ley de Prevención de Abigeato, pero que de antemano se dará lectura al dictamen de la Honorable Comisión Especial nombrada en la sesión anterior para estudiar el proyecto.

Leído el dictamen, el Honorable Diputado Presidente manifiesta que de conformidad con lo recomendado por la Comisión se discutirá el proyecto por capítulo, tomando como base el redactado por la Comisión; aclarando, que esto no cierra la posibilidad de que cada uno de los Representantes haga las reformas que estime convenientes a medida de la discusión. En ese entendido se da lectura al Capítulo I, Fierros, que va del Arto. 1o. al Arto. 15, inclusive, y se somete a discusión. Interviene el Honorable Diputado Don Alfonso Talavera Ocón presentando moción para que el inciso segundo del Arto. 4o. se redacte así: "Los productores podrán usar además del fierro registrado, números para control de su ganado dedicado a la crianza. Los que sean sólo comerciantes, o productores que al mismo tiempo sean comerciantes podrán numerar el ganado que compren cuando lo dediquen a la crianza o el repasto. No se podrá numerar el ganado que compren para venta inmediata o compra-venta".

Sometida a discusión la moción Talavera Ocón, interviene el Honorable Diputado Dr. Alejandro Fajardo Rivas presentando moción para que al inciso a) del Arto. 2o. se le agregue al final: "o el nombre o razón social si se trata de personas jurídicas".

Que a la segunda parte del Arto. 3o. después de donde dice "o la departamental si no existiere aquella". se intercala "*para que se hagan representar en la misma por medio de un delegado*" y después de "ambas a", intercalar "*tres*" a fin de que se lea: "... y en defecto de ambas a *tres* reconocidos ganaderos de la jurisdicción". Y que en el inciso a) del Arto. 7o. se agregue: "o la razón y firma social, si se tratare de una sociedad". Mociones éstas que son sometidas a discusión.

Interviene el Honorable Diputado Dr. J. David Zamora presentando moción para que al Arto. 7o. se le agregue otro inciso que sería el f), que diga así: "f) Indicación de las firmas del dueño, o de su representante que habían de amparar las cartas de venta respectivas. Estas firmas deberán ser incorporadas en un Registro que al efecto se llevará en el Ministerio del Distrito Nacional o en la Municipalidad respectiva. Si el dueño no supiere fir-

mar, o estuviere impedido de hacerlo, en la solicitud deberá estampar sus huellas digitales, lo que deberá también hacer en las cartas de venta que extendiere, las que, además, deberán ser firmadas a su ruego por otra persona”.

Sometida a discusión la moción del Honorable Diputado Zamora interviene el Honorable Diputado Dr. Carlos Arroyo Buitrago presentando moción para que la primera parte del Arto. 15 se redacte así: “Será motivo de cancelación de la inscripción de un fierro, el hecho de que el dueño deje de ser productor o comerciante de ganado o haya sido condenado por delito de abigeato”. Ampliamente discutidas las mociones se someten a votación en el orden que fueron presentadas, resultando aprobadas únicamente las presentadas por el Honorable Diputado Fajardo Rivas para los Artos. 2o. inciso a), 3o. y 7o. inciso a); y la presentada por el Honorable Diputado Arroyo Buitrago para el Arto. 15. Queda aprobado el Capítulo I, “Fierros”, que comprende los Artos. 1o. al 15 inclusive, con las reformas anteriormente apuntadas.

A discusión Capítulo II, “Compraventa de Ganado”, que va del Arto. 16 al 19 inclusive.

Interviene el Honorable Diputado Dr. Alejandro Fajardo Rivas presentando moción para “que se suprima el inciso segundo del Arto. 18”; la que se somete a discusión.

El Honorable Diputado Don Alfonso Talavera Ocón presenta moción para que el inciso primero del Arto. 18 se redacte de la siguiente manera: “En caso de sementales y de ganado fino de mucho valor o equino en general, podrá realizarse la transferencia del dominio sin estampar el contrafierro, previo permiso de la Alcaldía Municipal correspondiente, lo que se hará constar en la Carta de Venta”.

Ampliamente discutidas las mociones se someten a votación en el orden que fueron presentadas, resultando ambas aprobadas; queda aprobado el capítulo II, con las reformas hechas por los Honorables Diputados Fajardo Rivas y Talavera Ocón.

A discusión el Capítulo III, “Cédulas” que comprende los Artos. 20 y 21, el que suficientemente discutido se aprueba sin modificación.

A discusión el Capítulo IV, “Transporte”, que va del Arto. 22 al 26 inclusive.

Interviene el Honorable Diputado Don Alfonso Talavera Ocón presentando moción

para “que se suprima el Arto. 22” porque ningún ganadero puede asegurar a qué hora va a llegar a su destino por los contratiempos del camino. Moción que es sometida a discusión.

El Honorable Diputado Dr. J. David Zamora presenta moción para que al Arto. 22 se le agregue “salvo circunstancias accidentales comprobadas debidamente”, quedando así obviada la inquietud del Honorable Diputado Talavera Ocón.

Suficientemente discutidas las mociones se someten a votación en el orden que fueron presentadas resultadas ambas rechazadas.

Queda aprobado el capítulo IV, “Transporte” que comprende del Arto. 22 al 26 inclusive, sin modificación; y se suspende la discusión del proyecto de Prevención de Abigeato para pasar a otro punto de la agenda.

10º — Se concede permiso con goce de sueldo al Honorable Diputado Dr. Orlando Robleto Gallo, para ausentarse de las sesiones por el término de diez días a partir del 21 de los corrientes.

11º — Habiendo consenso general se aprueba la moción presentada por el Honorable Diputado Dr. Doro Real Amaya, “para que la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara, a la cual se agregó al mociónista, se aboque con el Honorable Señor Ministro de ese Ramo, a fin de que éste informe sobre las providencias que el Ministerio a su digno cargo ha tomado con relación a la situación de emergencia del Puente de Paso Caballos, que amenaza con dejar incomunicada esa zona tan importante del Pacífico, tanto por la vía férrea como por carretera, al destruirse el mencionado puente.

12º — A moción del Honorable Diputado Dr. Adolfo González Baltodano se le dispensa al acta de esta sesión el trámite de lectura, y se aprueba.

13º — El Honorable Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

Adolfo González Baltodano,
D. S.

PODER EJECUTIVO**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Nómbrese Agregado a Embajada
de Nicaragua en Panamá

"Nº 113

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Señor Capitán G. N. Jairo Sánchez Rojas, Agregado a la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Panamá.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: C. H. Hüeck. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

**Ministerio de Hacienda
y Crédito Público**

Señálase 29 de Julio como Primer
Día de Circulación de Sellos
Postales del Acuerdo No. 13
de 5 Mayo de 1972

"No. 19

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1o.—Señálase el día 29 de Julio corriente, como Primer Día de Circulación de los sellos postales, cuyo resello se ordenó en Acuerdo No. 13 del 5 de Mayo de 1972.

Arto. 2o.—Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Palacio Presidencial, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

Decreto de Protección Industrial
a Tenería Condega, S. A.

Reg. No. 2123 — B/U 252250 — ₡ 332.00

"Decreto No. 50

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

V i s t o s :

Primero: La solicitud presentada por la empresa TENERIA CONDEGA, S. A., para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en Condega, Departamento de Estelí, la cual dedicará a la producción de Cueros preparados de ganado vacuno.

Segundo: La Resolución No. 168 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 18 de Julio de 1972, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como Industria Existente del grupo "A" con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. Transitorio Cuarto del Convenio.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual la empresa solicitante acepta los términos de dicha Resolución.

C o n s i d e r a n d o :

Que hará uso de materias primas nacionales derivadas del sector ganadero.

Que sus productos son requeridos esencialmente por la Industria de la confección de calzado, constituyendo materias primas de conformidad con el Anexo III del Reifaldi.

Que la planta estará ubicada en una zona que es de interés desarrollar industrialmente.

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos., 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

D e c r e t a :

Arto 1o.—Otorgar a TENERIA CONDEGA, S. A., única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo, hasta el 8 de Diciembre de 1978;
- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, hasta el 8 de Diciembre de 1978;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, hasta el 8 de Diciembre de 1978;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

Las exenciones previstas en los acápi-tes a), b) y c) que anteceden se le conceden por equiparación con la empresa guatemalteca denominada "Tenería La Constancia" protegida por Acuerdo No. 11 del 17 de Febrero de 1969, publicado en el Diario Oficial No. 85 del 20 de Febrero de 1969.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá soli-

citar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar la producción de su Planta dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta", para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Defensa

Ascenso a Varios Militares de la Guardia Nacional

“Nº 15—F.

EL JEFE SUPREMO DE LA GUARDIA NACIONAL DE NICARAGUA,

De acuerdo con Decreto Nº 2 de la Junta Nacional de Gobierno, del 1 de Mayo 1972, y en uso de las facultades del Arto. 194 Cn., del Arto. Nº 10 del Decreto Nº 2 de la Asamblea Nacional Constituyente promulgado el día 20 de Abril de 1972,

O r d e n a :

1ro. — Ascender al rango de General de Brigada G. N., a los Coroneles (Inf.) G. N., Francisco Rodríguez S. y Julio U. Gutiérrez R.

2do. — Ascender al rango de Coronel (Inf.) G. N., a los Tenientes Coroneles (Inf.) G. N., Manuel Saavedra B., Félix B. Campos R., Ramón J. Silva R., Fernando G. Ocón M., Gustavo A. Duarte R., José M. Midence M., Alfonso A. Macías G., C. Gastón Cajina M., F. Orlando Lanzas M. y F. Dionisio Prado V.

3ro. — Ascender al rango de Coronel (Art.) G. N., al Tnte. Coronel (Art.) G. N., Inocente O. Mojica C.

4to. — Ascender al rango de Teniente Coronel (Inf.) G. N., a los Mayores (Inf.) G. N., Carlos O. Gutiérrez G., Edmundo Rocha T., Félix González R., Jesús Howay U., Salomón Sáenz C., Sebastián López T., Edmundo Meneses C., Fermín Meneses G., Ariel Argüello V., Alfonso Urbina M., Sebastián Flores G., Jaime J. Barker C., Guillermo Flores O., Orlando J. Espinoza C., J. Guadalupe Pineda G., Gustavo Medina H. y Franklyn A. Wheelock G.

5to. — Ascender al rango de Teniente Coronel (Ing.) G. N., al Mayor (Ing.) G. N., Ulises Carrillo R.

6to. — Ascender al rango de Mayor (Inf.) G. N., a los Capitanes (Inf.) G. N., Benicio Solaris S., Arnel González E., Edgardo Zeledón A., Efraím Santamaría J., Nicolás Valle Salinas, César A. Briceño C., Jorge A. Pavón G., José A. Jiménez M., René Zelaya P. y Humberto Corrales C.

7mo. — Ascender al rango de Mayor (Art.) G. N., al Capitán (Art.) G. N., Levy H. Sánchez B.

8vo. — Ascender al rango de Mayor (Ing.) G. N., a los Capitanes (Ing.) G. N., Silvio J. Mayorga C., Armando Jirón S., Luis Manuel Larios G. y Enrique García C.

9º — Ascender al rango de Capitán (Inf.) G. N., a los Tenientes (Inf.) G. N., Melville Hodgson A., José H. Lagos S., Luis A. Abea P., Mario Villavicencio M., Orlando J. Taleno L., Eduardo Montalván S., Ricardo López H., Jaime Avellán P., Octavio Rivera M., Dionisio Morales B., Oscar Gómez U. y Abel Ignacio Céspedes C.

10mo. — Ascender al rango Capitán (Ing.) G. N., a los Tenientes (Ing.) G. N., Jacobo Ortegaray L. y Bernardino Larios M.

11º — Ascender al rango de Capitán (FBN) G. N., al Teniente (FBN) G. N., Alberto Moreno C.

12o. — Ascender al rango de Teniente (Inf.) G. N., a los Subtenientes (P-Inf.) G. N., Enrique José Argüello R., Eddie José Quiroz N., Lizandro Delgadillo Ch., Carlos Hernández S., Eduardo Sinclair N., Guillermo García S., Leónidas Guadamuz P., Ramón Esquivel A., Ernesto Zelaya Z., Francisco Cárdenas J., Francisco E. Marín W., Enemesio Escalante B.; Pío Pérez C., Raymundo Zúniga R., Oscar Delgadillo R., Ramón Cajina E., Jaime Bustamante T., Adolfo R. Cuadra P., Alberto J. Baca R. y Miguel A. Alvarez O.

13o. — Ascender al rango de Subtenientes (P-Inf.) G. N., a los Subtenientes (PA-Inf.) G. N., José R. Aguilar C., José Vicente Torres L., Antenor Lanuza D., Santos Sánchez C., Tomás Zamorán C., Francisco Zelaya U., Salomón Ríos V., Manuel Moncada D., José Balitán P., Orlando Aguirre S., Juan Flores S., Juan P. Alvarado N., Luis Robelo A., Juan Ig. Román M., Francisco Salguera C., José Gaitán P., Eulogio Baca R., Cleto Hernández L., Pedro González C. y Ricardo Delgadillo M.

14o. — Ascender al rango de Coronel (P-A) G. N., a los Tenientes Coroneles (P-A) G. N., Salvador López E. y Orlando Zeledón A.

15o. — Ascender al rango de Teniente Coronel (P-A) G. N., a los Mayores (P-A) G. N., Eduardo J. Sandino M. y Carlos J. Salinas L.

16º — Ascender al rango de Mayor (P-A) G. N., a los Capitanes (P-A) G. N., Germán Bello L. y Noel Rivas G.

17o. — Ascender al rango de Capitán (P-A) G. N., a los Tenientes (P-A) G. N., José Luis Gutiérrez L., Edgard Alvarado E. y Bayardo José Gutiérrez B.

18o. — Ascender al rango de Teniente (P-A) G. N., a los Subtenientes (P-PA) G. N., José A. Arana G., Carlos Fernando Vargas L. y Agustín Román M.

19o. — Ascender al rango de Coronel (MFA) G. N., al Teniente Coronel (MFA) G. N., José de la Luz Guerrero R.

20. — Ascender al rango de Mayor (MFA) G. N., a los Capitanes (MFA) G. N., Jorge R. Madriz V. y Guillermo Rivas M.

21. — Ascender al rango de Capitán (MFA) G. N., a los Tenientes (MFA) G. N., Luis Cajina C., Alberto Martínez B. y Julio Chávez D.

22. — Ascender al rango de Tenientes (MFA) G. N., a los Subtenientes (P-MFA) G. N., Nicolás O. Rivas M., Raúl Gutiérrez C. y Pablo Esteban Espinoza J.

23. — Ascender al rango de Mayor (R) G. N., a los Capitanes (R) G. N., Juan T. González U. y Jorge Jarquín S.

24. — Ascender al rango de Capitán (R) G. N., a los Tenientes (R) G. N., Sergio A. Sánchez R. y Manuel Santamaría T.

25. — Ascender al rango de Teniente (R) G. N., a los Subtenientes (P-R) G. N., José Gonzalo Balladares R., Carlos Rodríguez N. y Tulio Pavón T.

26. — Ascender al rango de Subteniente (P-R) G. N., al Subteniente (PA-R) G. N., Eddie Thomas V.

27. — Ascender al rango de Coronel (C-M) G. N., al Teniente Coronel (C-M) G. N., Augusto Flores L.

28. — Ascender al rango de Teniente Coronel (C-M) G. N., al Mayor (C-M) G. N., Luis A. Salazar B.

29. — Ascender al rango de Mayor (C-M) G. N., a los Capitanes (C-M) G. N., Oscar Mayorga S. y Flavio Morales S.

30. — Ascender al rango de Mayor (Enf.) G. N., a la Capitana (Enf.) G. N., Clarisa Lewis de Hislop.

31. — Ascender al rango de Capitán (Enf.) G. N., a la Teniente (Enf.) G. N., Carmen Morales V. de Chavarría.

* 32. — Ascender al rango de Teniente (Enf.) G. N., a las Subtenientes (P-Enf.) G. N., María Esperanza de Mendoza y Zoi-la R. Quiroz de Solís.

33. — Ascender al rango de Subtenientes (P-CM) G. N., a los Subtenientes (PA-CM) G. N., Félix P. Cuadra P., Arnulfo Obando S. y Juan de Dios Luna V.

34. — Ascender al rango de Mayor (CB) G. N., al Capitán (CB) G. N., Guillermo Corea A.

35. — Ascender al rango de Capitán (CB) G. N., al Teniente (C.B.) G. N., Ramón Juárez M.

36. — Ascender al rango de Teniente (CB) G. N., al Subteniente (P-CB) G. N., Luis H. Canales V.

37. — Ascender al rango de Subteniente (P-CB) G. N., al Subteniente (PA-CB) G. N., Inocente Aguilar A.

38. — Ascender al rango de Teniente Coronel (Capellán) G. N., al Mayor (Capellán) G. N., Noel A. Buitrago D.

39. — Ascender al rango de Mayor (Capellán) G. N., al Capitán (Capellán) G. N., Miguel A. Guevara B.

40. — Ascender al rango de Coronel (SEC) G. N., al Teniente Coronel (SEC) G. N., Carlos Alvarado h.

41. — Incorporar de filas del Ejército a la Guardia Nacional de Nicaragua, a los señores Rafael Ramírez D., Juan F. Medrano F., Regino Dormus H., Narciso Lindo D., Tomás Hernández P., Francisco Zeas S., Expectación Aguilar G., Lupario Jarquín Z., Filemón Lanzas P., Tomás Ruiz L., José D. Mejía P., Pedro Castillo L., Adalberto Sánchez E., Ramón Alvarez C., David Pérez G., Luis Reyes L., Pedro Alvarez C., José Hernández R., Pedro Betanco C. y Augusto Maltez S., con el rango de Subtenientes (PA-Inf.) G. N.

42. — Incorporar de filas del Ejército a la Guardia Nacional de Nicaragua, a los señores José A. Vásquez O. y Armando López T., con el rango de Subtenientes (P-MFA) G. N.

Comuníquese para su debido cumplimiento. — Managua, D. N., 6 de Junio de 1972. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Heberto Sánchez B.*, Coronel G. N.

Cambio de Vigencia de Acuerdo No. 15—F en Ramo de Defensa

“Nº 17—F”

EL JEFE SUPREMO DE LA GUARDIA NACIONAL DE NICARAGUA,

De acuerdo con Decreto Nº 2 de la Junta Nacional de Gobierno, fechado el 1 de Mayo de 1972, y en uso de las facultades del Arto. 194 Cn. y Arto Nº 10 del Decreto Nº 2, de la Asamblea Nacional Constituyente, promulgado el 20 de Abril último,

A c u e r d a :

Unico. Que el Acuerdo Nº 15—F. data-do el 6 de Junio en curso, es efectivo a partir del 27 de Mayo de 1972.

Comuníquese para su debido cumplimiento. — Managua, D. N., 14 de Junio de

1972. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Heberto Sánchez B.*, Coronel G. N.”

**Incorporación de Cadetes de la
Academia Militar a la
Guardia Nacional**

“Nº 20—F.

**EL JEFE SUPREMO DE LA GUARDIA
NACIONAL DE NICARAGUA,**

De acuerdo con Decreto Nº 2 de la Junta Nacional de Gobierno, fechado el 1 de Mayo de 1972, y en uso de las facultades del Arto. 194 Cn. y del Arto. Nº 10 del Decreto Nº 2 de la Asamblea Nacional Constituyente, promulgado el 20 de Abril de 1972.

O r d e n a :

Unico. — Incorporar de la Academia Militar a la Guardia Nacional de Nicaragua, a los Cadetes Germán Fonseca Torres, Rigoberto Cabezas Flores, Abraham González Zavala, Denis Alfonso Espinoza Hernández, Filiberto Mendoza Moreno, José Lyon Chavarría Yescas, Mario Díaz Rizo, Gustavo Adolfo Peterson Moreno, Sixto Antonio Cáceres Meza, Plinio Cruz Gutiérrez, Roberto Solís Porras, René Silva Pereira, Noel Ernesto Castillo Burgos, César Augusto Ruiz Villarreal, Alberto Fuentes Sequeira, Cairo Antonio López Martínez, Orlando Guillermo Aguirre Barrios y José María Moncada López, con el rango de Subtenientes (P—Inf.) y devengando el sueldo prescrito para oficiales de su mismo rango y servicio, efectivo del 4 de Julio de 1972.

Comuníquese para su debido cumplimiento. — Managua, D. N., 12 de Julio de 1972. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Heberto Sánchez B.*, Coronel G. N.

**Incorporación, Ascenso, Cambios
de Servicios y Reincorporación en
la Guardia Nacional**

“Nº 14-F.

**EL JEFE SUPREMO DE LA GUARDIA
NACIONAL DE NICARAGUA,**

De acuerdo con Decreto Nº 2 de la Junta Nacional de Gobierno de 1 de Mayo de 1972, y en uso de las facultades del Arto. 194 Cn. y del Arto. Nº 10 del Decreto Nº 2 de la Asamblea Nacional Constituyente, promulgado el día 20 de Abril de 1972,

O r d e n a :

Unico. — Incorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua a la señora Vilma A. Canales H., con el rango de Capitán (CM), efectivo del 27 de Mayo próximo pasado.

Comuníquese para su debido cumplimiento. Managua, D. N., 6 de Junio de 1972.— (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Heberto Sánchez B.*, Coronel G. N.”

“Nº 16—F.

**EL JEFE SUPREMO DE LA GUARDIA
NACIONAL DE NICARAGUA,**

De acuerdo con Decreto Nº 2 de la Junta Nacional de Gobierno, de 1 de Mayo de 1972, y en uso de las facultades del Arto. 194 Cn. y del Arto. Nº 10 del Decreto Nº 2 de la Asamblea Nacional Constituyente promulgado el día 20 de Abril de 1972,

O r d e n a :

Unico. — Ascender al rango de Coronel (Inf.) G. N., al Teniente Coronel (Inf.) G. N., José Orlando Arauz M., efectivo del 27 de Mayo próximo pasado.

Comuníquese para su debido cumplimiento. — Managua, D. N., 6 de Junio de 1972. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Heberto Sánchez B.*, Coronel G. N.”

“Nº 19—F.

**EL JEFE SUPREMO DE LA GUARDIA
NACIONAL DE NICARAGUA,**

De acuerdo con Decreto Nº 2 de la Junta Nacional de Gobierno, fechado el 1 de Mayo de 1972, y en uso de las facultades del Arto. 194 Cn. y del Arto. Nº 10 del Decreto Nº 2 de la Asamblea Nacional Constituyente, promulgado el 20 de Abril de 1972,

O r d e n a :

Unico. — Cambiar de Servicio en la Guardia Nacional de Nicaragua al Oficial Ernesto Taleno L., de Mayor (MFA) a Mayor (Inf.), efectivo del 27 de Mayo último.

Comuníquese para su debido cumplimiento. — Managua, D. N., 10 de Julio de 1972. (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Heberto Sánchez B.*, Coronel G. N.”

Ministerio del Trabajo

Extracto de Cooperativa Agropecuaria de Raicilleros de Río San Juan, R. L.

CERTIFICACION

ADOLFO GARCIA ROSALES,, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo, Certifico: N° 5. — "Cooperativa Agropecuaria de Río San Juan R. L.". Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley General de Cooperativas, procede a inscribir un extracto de la "Cooperativa Agropecuaria de Raicilleros de Río San Juan R. L." como sigue: Por escritura número ocho, celebrada en la ciudad de San Carlos, a las diez y media de la mañana del día diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y uno, y autorizada por el Notario Doctor Francisco Pérez Estrada, se reunieron los señores: Octavio Cabrera Moya, soltero; Ernesto Cabrera Moya, casado; Denis Cabrera Moya, casado; Guillermo Cabrera Moya, casado; Emilio Gómez Salgado, casado; Juan Acosta Invernice, casado; Cleto García Gutiérrez, soltero; Antonio Canales Arias, soltero; Leonardo Membreño Aguinaga, casado; Deogracias Gross Treminio, casado; Nicolás López Vallejos, casado; Pedro Arcia Flores, casado; Marcelo Gómez Salgado, casado; Julio Montiel López, casado; Tomás Montiel Mejía, casado; Salomón Oporta Miranda, soltero; Pedro Rafael Valladares Ponce, casado; Roberto Prieto Largaespada, casado; Ramón Antonio McRea Urbina, casado; Justo Guadalupe Bolandi, casado; Gilberto Obando Camacho, casado; Reynaldo Juárez Argüello, soltero; Guillermina Canales vda. de Juárez, casada; Félix Antonio Aguilar Miranda, casado; Salomón Corea Dávila, soltero; Paula Rivas Busto, soltera; todos del domicilio de San Carlos, jurisdicción de este Departamento; Orlando Galeano Obregón, casado; Concepción Herrera Navarro, casado; Victorino Morera Areas, soltero; Otilio Morera Barrantes, casado; Marcial Morera Areas, casado; Donoso Ramírez Betanco, casado; Filemón Lorío, soltero; Manuel Hernández Ruiz, casado; Fernando Morera Areas, casado; Luis Ramírez Pérez, soltero; Santiago Sequeira Silva, soltero; Nieves Ramón Jarquín Rocha, soltero; Gilberto Cordoncillo López, casado; Juan Terán Torres, casado; Claudio José Ramírez Pérez, soltero; Orlando Cordoncillo Romero, casado; Inocente Martínez Bonilla, soltero; Víctor Alonso Ordóñez, sol-

tero; Juan de la Cruz Obando, soltero; Cu-pertino Gatica Alvarado, soltero; Marcial Taisigue Toletto, divorciado; Catalino Hernández Cisneros, soltero; Fabio González Robles, soltero; Carlos Ortega Arana, soltero; Enrique Acevedo Acevedo, soltero; Guillermo Obando Gómez, casado; Cristóbal Aguirre González, casado; Marcelino Soza Aguirre, soltero; Aldrich Forbes, soltero; Domingo Figueroa Hernández, soltero; Felipe Antonio Ramírez, soltero; Sebastián Gatica Flores, soltero; Cándido Soto Salazar, soltero; Armando Hernández Lorío, soltero; Matilde Castillo Morales, soltero; Catalino Lizano Miranda, soltero; Leonardo Icabalceta, soltero; Abel Icabalceta Guzmán, soltero; Juan Alvarez Ortiz, soltero; Ramiro Reyes Maliaño, casado; Néstor Alonso Ordóñez, soltero; Carlos Ortega, soltero; Santiago Figueroa, soltero; Denis Ramón Jarquín Rocha, soltero; Erasmo Meléndez, soltero; Ricardo Aragón Bonilla, casado; Carlos Manuel Montiel Mejía, casado; Isaac Ramiro Reyes Maliaño, soltero; Bernabé Centeno Rodríguez, soltero; Raúl Villalta Centeno, casado; Bartolomé Amador Cruz, casado; José Angel Mena Bustos, casado; Julio Dávila Pérez, casado; Mercedes Madriz Gatica, soltero; Orlando Tejada Martínez, casado; José María Telica Murillo, soltero; Julián Guzmán, casado; Javier Guzmán, casado; Francisco Vargas, casado; Mario Isabel Taisigue, soltero; Luis Ortega, soltero; Antonio Cordoncillo, casado; Leonardo Pilarte, soltero; Cleotilde Soza A., soltera; Angel Carrillo, casado; Yelba Herrera, soltera; Cruz Alemán Urbina, soltero; Justo Pastor Tenorio, soltero; Juan Borge López, casado; Justo Romero Cordoncillo, casado; Fernando Alemán G., casado; Antonio López Selva, soltero; Rodolfo Sandoval Vargas, casado; Juan López González, casado; Santiago Ordóñez Vargas, soltero; Felipe Ramos Pastrán, soltero; Alberto Calero López, casado; Pedro José Condega N., soltero; Isabel Condega N., soltero; Rosario Hurtado Flores, casado; David Antonio Oporta J., casado; Domingo Antonio Rivera, casado; Augusto Torres Jarquín, casado; Enrique Jaime Trigueros, casado; Luis Rivera Zelaya, casado; Ramiro Ortega C., soltero; Juan Valle López, soltero; Medardo Ruiz Carrillo, casado; Carmen Centeno Cruz, soltero; Cipriano Aguirre Lorío, soltero; Jesús Sandoval Fletes, soltero; Wilfredo Romero Cordoncillo, casado; José Antonio Reyes A., soltero; Gerardo Tenorio Taisigue, soltero; Ramón Catón Artola, soltero; Amado Gutiérrez, soltero; todos del domicilio de El Castillo, jurisdicción de este Departamento; Hermógenes Leza-

ma López, soltero; Ignacio Díaz Sequeira, casado; Alfonso Quiroz Torrealba, casado; Orlando Mena Lorio, casado; Erasmo Meléndez Cruz, soltero y Salvador Martínez McRea, casado, todos del domicilio de Sábalo, jurisdicción del Departamento del Río San Juan; todos mayores de edad, de oficio agricultores, en el carácter con que actúan dicen que convienen en organizar o constituir una Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Raicilleros del Río San Juan contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: *Denominación, Domicilio y Objeto.* — Esta Sociedad se denominará: "SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL RIO SAN JUAN, LIMITADA".—Tendrá su domicilio en la ciudad de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, Centro América, pudiendo establecer sucursales y Agencias en cualquier otra parte del país y federarse o confederarse con otras entidades similares, mediante resolución de la Asamblea General de Asociados. Para lograr su objetivo, la Cooperativa deberá: 1) Constituir un fondo común para los propósitos de realizar operaciones de compra y venta; 2) Construir o tomar en arriendo: silos, bodegas o cualquier tipo de instalaciones para almacenamiento y la venta de la producción particular de los asociados y otros productores, así como de la producción que la Cooperativa obtenga directamente. *Responsabilidad.* — Será limitada a las acciones o aportaciones de los asociados. *Recursos Económicos o Capital Social.* — El capital social será variable e ilimitado y estará representado por: a) Por los Certificados de Aportación con valor de Cien Córdoba (\$100.00) cada uno; b) Con los donativos que se reciban; c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlo. *De los Asociados.* — Podrán ser asociados de esta Cooperativa los que deseen ingresar a ella y que cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos. El número de asociados será ilimitado, pero la Sociedad no podrá funcionar con menos de diez socios. *Gobierno.* — El gobierno de la Cooperativa estará a cargo de los siguientes organismos: a) Asamblea General de Asociados, que será la Autoridad Suprema; b) Consejo de Administración o Junta Directiva; c) Consejo de Vigilancia o Junta de Fiscalización. Todos los miembros directivo de esta Cooperativa serán electos por la Asamblea General de Asociados. *De los Libros de Contabilidad; Fondos Sociales y Distribución de Excedentes.* — Los libros de contabilidad que llevará esta Cooperativa serán los que exige el Código del Trabajo y los Auxiliares que sean ne-

cesarios para su mejor administración. El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de Enero de cada año. *Disolución y Liquidación.* — La Cooperativa se disolverá y liquidará de acuerdo con las normas establecidas en los Estatutos. *Del Capital y los Certificados de Aportación. Arto. 13.* — El Capital de esta Cooperativa se formará: a) Con las aportaciones de los asociados, teniendo cada aportación un valor de Cien Córdoba (\$100.00) que los socios pagarán de inmediato a su ingreso; b) Con los donativos que reciba; y c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlo. *Arto. 14.* El capital de esta Cooperativa será ilimitado y el interés que devengará no será mayor del seis por ciento anual. *Arto. 15.* Al constituirse la Cooperativa cada socio deberá pagar por lo menos un Certificado de Aportación. *Arto. 16.* — El capital inicial de la Cooperativa es de Seis Mil Ciento Cuarenta Córdoba (\$6,140.00). *Arto. 17.* Los Certificados de aportación serán nominativos, indivisibles y sólo podrán transferirse por circunstancias que impliquen la pérdida de la calidad de socio y por acuerdo del Consejo de Administración o Junta Directiva. *De los Fondos Sociales. Arto. 19.* — Se establecerá un Fondo de Reserva para cubrir las pérdidas que se produzca en un ejercicio. Se constituirá el Fondo de Previsión Social que será ilimitado, destinándose a cubrir riesgos profesionales de los socios o servicios asistenciales que acuerde la Asamblea General. Se destinará un cinco por ciento de los excedentes para constituir un Fondo de Educación Cooperativista. La Asamblea General de socios es la Autoridad Suprema dentro de la ley, sus acuerdos obligan a todos los socios presentes o ausentes. Estas Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General será convocada por el Presidente del Consejo de Administración o Junta Directiva. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio social. Las sesiones extraordinarias necesitan una asistencia de dos tercios de los miembros para poder sesionar en primera convocatoria. En segunda convocatoria la Asamblea sesionará con el número de asociados que asista, siempre que este número no sea menor de veinticinco. Cada socio tendrá derecho a un solo voto, cualesquiera que sea el número de Certificados de Aportación que posea. *Del Consejo de Administración o Junta Directiva. Arto. 33.* — El Consejo de Administración o Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asamblea General de

Asociados y tendrá a su cargo la dirección y administración de la Cooperativa. Para las decisiones del Consejo de Administración o Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de cuatro de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Las facultades y obligaciones del Consejo de Administración serán en términos generales las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Escritura Constitutiva, en estos Estatutos y en los Reglamentos que se dicten; b) Preocuparse constantemente por la buena marcha de la Cooperativa. Son atribuciones del Presidente: a) Tener la representación legal de la Cooperativa; b) Presidir la Junta Directiva en la cual orientará las discusiones y solamente tendrá derecho al voto doble en caso de empate; c) Presidir la Asamblea del Consejo de Administración o Junta Directiva; e) Firmar junto con el Tesorero y Secretario los Certificados de Aportación; f) Firmar con el Tesorero y el Gerente los cheques que contra los fondos de la Cooperativa sean emitidos. *Arto. 48.* — Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración o Junta Directiva. Son atribuciones del Secretario llevar los Libros de Registros de Socios, de Actas de la Asamblea General y las del Consejo de Administración; b) Ser órgano de Comunicación de la Cooperativa. Son atribuciones del Tesorero: a) Informar mensualmente al Consejo de Administración o Junta Directiva sobre la marcha económica de la Cooperativa; b) Firmar junto con el Presidente y Gerente los documentos que requieran sus firmas; c) Tener bajo su cuidado todos los valores de la Cooperativa; d) Verificar que la contabilidad de la Cooperativa sea llevada al día y en orden y presentar al Consejo de Administración o Junta Directiva los correspondientes informes; e) Recaudar los ingresos de la Cooperativa. Son atribuciones de los Vocales: Colaborar activamente con el Consejo de Administración o Junta Directiva y ejecutar cualquier atribución que ésta delegue en ellos. *Del Gerente:* El Consejo de Administración o Junta Directiva podrá nombrar un Gerente que podrá ser o no asociado de la Cooperativa, debiendo rendir una fianza de acuerdo con las instrucciones que señale el propio Consejo. *Son atribuciones y deberes del Gerente:* a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; b) Representar a la Cooperativa por delegación del Consejo de Administración o Junta Directiva; c) Cuidar de que la contabilidad se lleve al día; d) Firmar los documentos que requieran su firma; e) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración o Junta Di-

rectiva; f) Desempeñar las funciones de Tesorero cuando así lo acuerde la Asamblea General. *El Consejo de Vigilancia o Junta de Fiscalización.* — El Consejo de Vigilancia o Junta de Fiscalización estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes serán electos en la Asamblea General de Asociados inmediatamente después que se elija el Consejo de Administración o Junta Directiva. Su período es de un año y no podrá ser reelecto para el siguiente período. El Consejo de Vigilancia o Junta de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar el estado financiero de la Cooperativa periódicamente e informar al Consejo de Administración o Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados en su oportunidad respecto al resultado de tales exámenes; b) Cuidar especialmente que la contabilidad de la Sociedad se lleve correcta y oportunamente; c) Vigilar la inversión de los fondos sociales; d) Constatar que el Consejo de Administración o Junta Directiva y el Gerente cumplan con los preceptos establecidos en la Escritura Social, estos Estatutos, los Reglamentos Internos de la Cooperativa, las disposiciones legales y decisiones adoptadas por la Asamblea General de Asociados o el Consejo de Administración; e) Denunciar a la Asamblea General de Asociados las infracciones de los Estatutos, Reglamentos Internos y Acuerdos; f) Cumplir las comisiones que le encargue la Asamblea General de Asociados. *De la Disolución y Liquidación.* — La Cooperativa se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados presentes en sesión extraordinaria convocada al efecto; b) Por la disminución del número de asociados a menos del número mínimo fijado por las disposiciones legales vigentes; c) Porque el estado económico de la Cooperativa no le permita continuar con sus operaciones; d) Por cancelación de la autorización para funcionar de acuerdo con las normas legales vigentes. *Del Consejo de Administración o Junta Directiva Provisional.* — Durará en sus funciones hasta la reunión de la próxima Asamblea General en que se elegirá la Junta Directiva con carácter definitivo y en la cual se adoptarán los Estatutos de esta Cooperativa, estará compuesta de la siguiente manera: Presidente, don Roberto Prieto Largaespada; Vice-Presidente, don Ramón Antonio McRea Urbina; Secretario, don Marcelo Gómez Salgado; Tesorero, don Pedro Rafael Valladares Ponce; Primer Vocal, Concepción Herrera Navarro; Segundo Vocal, don Otilio Morera Barrantes; y Tercer Vocal, don Orlando Galeano Obregón.

En este mismo acto se acuerda por unanimidad nombrar Presidentes Honorarios de esta Cooperativa al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División don Anastasio Somoza Debayle; Honorables Doctores Tulio Solórzano Santos, Gerente General del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior (INCEI); José María Castillo Quant, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Nicaragua (BNN) y al Ingeniero Carlos Arturo Harding Lacayo. A continuación se elige el Consejo de Vigilancia o Junta de Fiscalización, formada por los siguientes miembros: Presidente, don Juan Acosta Invernice; Secretario, don Octavio Cabrera Moya; y Vocal, Reynaldo Juárez Argüello. Así expresaron los comparecientes, a quienes expliqué e hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran la validez de esta escritura, el de las especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones implícitas, así como lo relativo a la inscripción del testimonio que de la presente libro y de los Estatutos, en el Ministerio del Trabajo. Managua, Distrito Nacional, ocho de Febrero de mil novecientos setenta y dos. — (f) *Adolfo García Rosales*. — *Cristian Machado R.*, Abogado, Not. y Srío.

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, once de Febrero de mil novecientos setenta y dos. — *Adolfo García Rosales*.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2118 — B/U 252433 — Valor ₡ 180.00

Diez de la mañana, veinticuatro de Agosto entrante, subastárase finca rústica, sita jurisdicción El Viejo, con treinta y siete manzanas de extensión, lindando: Oriente, Domingo Rivera; Poniente, Francisco Oviedo; Norte, Josefa Somarriba y Sur, Camino en medio, Francisco Oviedo e inscrita bajo No. 18,467, Asiento 2o., Folio 55, Tomo 298 y Folio 202, Tomo 306 y Folio 243, Tomo 308 del Registro Público del Departamento de Chinandega.

Base subasta: SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTITRES CORDOBAS CON SETENTICUATRO CENTAVOS, intereses y costas; Estricto Contado.

Ejecuta: José Trinidad Escobar Palacio a Miriam Rodríguez Salgado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — Lineado — Escobar. — Vale. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Secretario.

3 2

Reg. No. 2990 — B/U 219843 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, veintiséis próximo, subástanse cien manzanas, Camoapa.

Ejecuta: Mercedes Guerrero a Agapito Guerrero.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, dos Agosto, mil novecientos setentidós. — S. Medina, Srío.

3 2

Reg. No. 2114 — B/U 252258 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana del quince de Agosto corriente año, subastárase propiedad urbana, Número 55.497; Linderos: Norte, José D. García; Sur, Cayetano Gutiérrez; Este, Carlos Santos Fajardo; Oeste, Donald Chávez Núñez.

Base: Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Córdobas con Cuarenta y Ocho Centavos.

Ejecuta: BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA a Juana Sequeira Galtán.

Juzgado Primero Civil de Distrito. Agosto tres, de mil novecientos setenta y dos. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. — Orlando Narváez Sulután, Secretario.

3 2

Reg. No. 2132 — B/U 252616 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, catorce Agosto próximo, local Despacho, subastárase rústica "Buenos Aires", trescientas manzanas superficie, ubicada Comarca San Isidro, jurisdicción Boaco, estos linderos: Oriente y Sur, Juan Bautista Morales; Poniente, Juan Basilio Castillo; y Norte, Nicolás Arauz; inscrita; No. 5104, Asiento 1o., Folio 119, Tomo 55, Registro Público, Boaco.

Base Subasta: Cien Mil Córdobas, estricto contado.

Ejecución: BANCO NACIONAL DE NICARAGUA vs. Juan Francisco Rivas Fernández.

Managua, veintiocho Julio, 1972. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Distrito Civil, Managua. — O. P. Rodríguez, Srío.

3 1

Reg. No. 2126 — B/U 252605 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, quince corrientes, de mil novecientos setenta y dos, este Juzgado; vendérase al martillo: Radio Sony, Transistores, Amplificador ACE Tone; Amplificador Yamaha Tone Gavinet; caja registradora, N. C. R. micrófono H. M. L.

Ejecuta: Noguera Cia. & Ltda.

Ejecutado: Arcia, Orozco & Cia. Ltda.

Juzgado Primero Local Civil de Managua, dos de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — Oriel Soto Cuadra.

3 1

Reg. No. 2128 — B/U 234898 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veintidós Agosto, subastárase finca "Rodeo Grande", esta jurisdicción de Doscintas Cincuenta Manzanas, contiene dos casas de habitación una de dos pisos; establo de concreto, corrales, manga y cepo, un galerón y laguna artificial, lindante: Norte, Oscar Molina; Sur, René Molina; Oriente, Ulises Molina; Occidente, Róger Molina.

Base: Ciento Ochenta Mil Córdobas.

Oyense Posturas.

Ejecuta: BANCO NACIONAL DE NICARAGUA a Nelly Molina de Cabrera.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, tres Agosto, mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Hugo D. Tercero, Srío.

3 1

Título Supletorio

Reg. No. 2359 — B/U 220775 — Valor ₡ 90.00

Medardo Pérez, solicita supletorio seis y media manzanas Villa El Carmen, estos linderos: Oriente, "La Chocolata"; Poniente, hermanos Gutiérrez; Norte, Juana Medina; Sur, Francisco Navarrete.

Opóyanse oposiciones.

Juzgado Primero Local Civil. Junio 1º, 1972. — Oriel Soto Cuadra, Juez. — Adonis González, Srío.

3 1

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 2715 — B/U 39639 — Valor ₡ 90.00

Simión Caballero Ríos, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente este municipio, ubicado en Pueblo Redondo, esta jurisdicción mide como tres cuartos manzanas de extensión, linderos: Oriente, Demetrio Caballero; Poniente, Rosario Pereira Montes, camino enmedio; Norte, Francisca Calvo camino enmedio y Sur, Demetrio Caballero.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, al primer día del mes de julio de mil novecientos setentidós. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 2

Reg. No. 2857 — B/U 202491 — Valor ₡ 45.00

Elvin Pineda, solicita arriendo, esta jurisdicción, ejidal, once manzanas, lindante: Norte, Adrián Valladares; Sur, Elvin Pineda, otro; Oriente, José Tercero; Occidente, Camino real.

Opónganse.

Somoto, Mayo veinte, mil novecientos setentidós. — Benjamín Valeriano, Srío.

3 2

Reg. No. 2840 — B/U 58742 — Valor ₡ 45.00

Paula Escobar solicita arriendo sesenta manzanas ejidal: Oriente, Felipe Zambrana; Occidente, Balvina Chavarría; Norte Aquilino Tino, otro; Sur, Felipe Zambrana, otro.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, San Juan, veintitrés Mayo mil novecientos setentidós. — Hortensia Guerrero, Sría.

3 2

Reg. No. 1998 — B/U 59737 — Valor ₡ 45.00

Emilia Portillo, solicita arriendo treinticuatro manzanas y media: Oriente, Salvador Paguaga; Occidente, Emilia Portillo; Norte, Los Fortín; Sur, sucesión Agustín Cerda.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, San Juan, diecisiete Abril, mil novecientos setentidós. — M. Velásquez, Srío.

3—

Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 2629 — B/U 173065 — Valor ₡ 45.00

Julio Martínez Martínez, solicita donación solar baldío, diez varas frente por veinte fondo. Barrio "El Bajo" esta ciudad.

Quien tenga derecho opónganse.

Alcaldía Municipal, Boaco, Junio veintiocho, mil novecientos setentidós. — Alodia Rocha L., Secretaria.

3 2

Donación de Terreno Ejidal

Reg. No. 2122 — B/U 184789 — Valor ₡ 45.00

Francisco Juan Kelly Torres, solicita terreno rústico, linda: Norte, terrenos Carlos Holmann; Sur, Océano Pacífico; Este, Ernesto Cooper; Oeste, Ana Argüello.

Opónganse.

Concejo Municipal. San Juan Sur, dos Agosto, mil novecientos setentidós. — Alejandro Guzmán, Secretario.

3 1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR MARIA CRISTINA A CARGO DEL HOGAR TEMPORAL INFANTIL

Reg. No. 2121 — B/U 252278 — Valor ₡ 90.00

Salvador Vilchez Mendoza y Concepción Medina de Vilchez, solicitan autorización judicial para adoptar a la menor María Cristina de tres meses de edad a cargo del Hogar Temporal Infantil.

Oposición interesados término legal.

Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — R. Duarte M. — L. Meléndez M.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE CAFE SOLUBLE, S. A.

Reg. No. 2127 — B/U 252607 — Valor ₡ 45.00

Señores Accionistas del Café Soluble, S. A. Por instrucciones de la Junta Directiva de "Café Soluble, S. A.", cito a Ud(s), para sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá en las oficinas de la Compañía, kilómetro ocho y medio carretera Norte, a las diez de la mañana del próximo veinticinco de Agosto. En esta sesión habrá elección de Junta Directiva.

Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

De Ud(s). Atto. y S. S.

CAFE SOLUBLE, S. A.
Emilio Baltodano P.,
Secretario.

1

CITACION A COLINDANTES DE PROPIEDAD DE ARCADIO VANEGAS UBICADA EN COMARCA EL CHAGUE

Reg. No. 2130 — B/U 238249 — Valor ₡ 45.00

Carmen Arbizú Pérez, Secretaria del Juzgado Civil de Distrito de León, a los colindantes desconocidos y de ignorada residencia, de la propiedad del señor Arcadio Vanegas, ubicada en la Comarca El Chague, esta jurisdicción, lindante: Norte, Hermanos Martínez Meléndez; Sur, Tomás Mayorga, hoy Trinidad de Balladares; Este, Paula Vanegas, hoy Raúl Munguía; Oeste, Hilda de Mercado, los cita concurren dicho Juzgado deslinda dicho predio.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Agosto, mil novecientos setentidós. — Carmen Arbizú P., Sría.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS "EL PORVENIR, S. A."

Reg. No. 2133 — B/U 252175 — Valor ₡ 120.00

Con instrucciones de la Junta Directiva por este medio cito a los Accionistas de la Sociedad FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS "EL PORVENIR, S. A.", para una sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas que se celebrará en las oficinas de la sociedad a las tres de la tarde del día martes diecinueve de Septiembre de 1972. La Agenda para dicha sesión es la siguiente:

- 1.—Recibir el informe que presentará la Junta Directiva sobre las operaciones de la sociedad.
- 2.—Recibir el informe que presentará el Vigilante.
- 3.—Elección de la nueva Junta Directiva.
- 4.—Cualquier otro asunto que sea sometido a la Junta General.

Managua, D. N., 10 de Julio de 1972.

A. SOMOZA D.,
Presidente. 2 1

CITACION A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS LACTEOS, S. A.

Reg. No. 2125 — R/F 252390 — Valor ₡ 225.00

Por solicitud de Accionistas que representan un porcentaje superior al 5% de las acciones de

la Sociedad, emitidas y en circulación, cito a los Accionistas de la Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S. A. (PEOLACSA) a reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas a verificarse el día lunes 28 de Agosto próximo en Managua a las diez y ocho y treinta horas en las oficinas del Instituto de Fomento Nacional, con el objeto de proceder a elegir nuevo Director, por parte de los Accionistas de la Serie "B" y para dicha Serie en vista de encontrarse a la fecha dicho puesto vacante, como también para los asuntos varios que cualquiera de los accionistas pudiese presentar.

Managua, primero de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — Juan José Rodil Peralta, Vice-Secretario de la Sociedad en funciones.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE COFARNIC, S. A.

Reg. No. 2124 — B/U 252438 — Valor ₡ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de COFARNIC, S. A., me permito citar a todos los Accionistas de dicha Compañía para nuestra Asamblea General Anual que se efectuará en las oficinas de dicha Compañía, a las 9:30 a. m. del día Domingo 27 de Agosto de 1972.

Dr. SOLON ARGUELLO NOGUERA,
Secretario de la Junta Directiva
COFARNIC, S. A.

3 2

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "S"	Gaceta N°	Fecha
PUBLICACIONES DE LA COLECCION SOMOZA		
Sobre publicaciones de la Colección Somoza (más volúmenes) y las ediciones de Francisco Pérez Arancibia y Jerónimo Pérez	N° 66	Marzo 19/56
SUBPARTIDA AL CODIGO ARANCELARIO DE IMPORTACION		
Abrese una Subpartida al Código Arancelario de Importación	N° 260	Nov. 15/56
Agrégase una Subpartida al Código Arancelario de Importaciones	N° 280	Dic. 8/56
SUSPENDENSE GARANTIAS CONSTITUCIONALES		
Se suspenden las Garantías Constitucionales por el atentado contra el Presidente Somoza el día 21 de Septiembre de 1956	N° 215	Sept. 22/56
ENSEÑANZA SUPERIOR AGRICOLA		
Organízase la Enseñanza Superior Agrícola	N° 81	Abril 14/56
SUSCRIBESE CONVENIO		
Suscríbese el Convenio Cultural Nicaragua-Brasil	N° 27	Feb. 2/56

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES